

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 249 /00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 10 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por testimonio N° 15 de 1956, se conoce que la señora Celestina Serrudo Vda. de Limachi y su esposo Q. E. P. D. Mariano Limachi Arancibia adquieren un inmueble ubicado en la calle Tarija de nuestra ciudad, identificado con el código catastral D14 – M7 – L4.

Que, en fecha 24 de abril de 1992, ambos esposos venden una fracción de su propiedad con una superficie de 120 m2., al señor Abraham Copa Condori , quien adquiere esa fracción a favor de su hijo Vidal Copa López. Según consta por la minuta de compra y venta cuyo reconocimiento de firmas y rúbricas se realizó en el mismo día que se labro la transferencia ante el Juez de Mínima Cuantía N° 16 Abogado Mario Laguna Martino

Que, en fecha 11 de abril del presente año se realiza la protocolización de dicha minuta de transferencia, inscribiéndose en el registro de propiedades en Derechos Reales en ese mismo día con la matrícula N° 1011990013390, bajo el Asiento A-1 de Títulos de dominio.

Que, la señora Celestina Vda. de Limachi, inicia trámite de aprobación del plano de división, el mismo que es declarado improcedente por no contar con 150 m2, superficie mínima requerida según se establece por Ordenanza 053 /95.

Que, el encargado de Mapoteca y el Asesor de la Dirección de Administración Territorial no toman en cuenta que pese a haberse registrado en Derechos Reales la propiedad fraccionada en fecha posterior al 14 de diciembre de 1995. La propiedad ya existía en forma individualizada a partir del reconocimiento de firmas y rúbricas ante el Juez de Mínima Cuantía y por tanto amparada bajo los preceptos del Código Civil y la Constitución Política del Estado. Pues tal fraccionamiento en realidad se realiza antes del dictamen de la Ordenanza que limita el tamaño mínimo de lote.

Que, reconocer este hecho representaría un acto de justicia y por tanto ameritaría aceptar la regularización de dicho fraccionamiento.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 117/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud de la Sra. Celestina Serrudo Vda. de Limachi.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Aprobar el plano de división de la propiedad de la señora Celestina Serrudo Vda. de Limachi , haciendo dos fracciones , la primera para ella y su hijo con una superficie de 218,52 m2 y la segunda para el señor Vidal Copa López con 120 m2 de superficie.

...///

R.M. 249/00

Art 2º Los propietarios deberán cumplir con los demás requisitos que establecen las normas y reglamentos en actual vigencia

Art. 3º La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

